



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de noviembre de 2023  
(OR. en)

11667/23

LIMITE

POLCOM 157  
SERVICES 34  
FDI 21  
COLAC 89

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0259 (NLE)

---

### ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile

---

**DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea,  
del Acuerdo Interino de Comercio  
entre la Unión Europea y la República de Chile**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, apartado 1, su artículo 100, apartado 2, y su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), y su artículo 218, apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

---

<sup>1</sup> Aprobación de [fecha] (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión (UE) .../... del Consejo<sup>1+</sup>, el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó el ...<sup>++</sup> a reserva de la celebración del Acuerdo en una fecha posterior. De conformidad con dicha Decisión, se aprobó en nombre de la Unión la Declaración Conjunta de la Unión Europea y la República de Chile sobre las disposiciones de comercio y desarrollo sostenible incluidas en el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (en lo sucesivo, «Declaración Conjunta»), adjunta al Acuerdo.
- (2) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión.
- (3) De conformidad con el artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, procede autorizar a la Comisión a aprobar, en nombre de la Unión, determinadas modificaciones del Acuerdo que deban adoptarse mediante un procedimiento simplificado con arreglo al artículo 21.20 y al artículo 33.11, apartado 6, del Acuerdo, y por parte de un órgano creado en virtud del Acuerdo con arreglo a su artículo 25.34 y su artículo 33.1, apartado 6, letra a), inciso x).

---

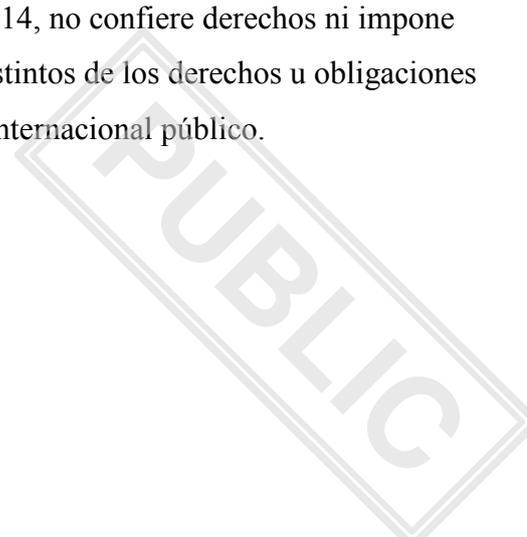
<sup>1</sup> Decisión (EU) .../... del Consejo, de ..., relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile (DO L de ...).

<sup>+</sup> DO: insértese en el texto el número de la decisión en el documento del Consejo ST 11665/23 e insértese el número, la fecha y la referencia del DO en la nota a pie de página correspondiente.

<sup>++</sup> DO: insértese la fecha de la firma del Acuerdo.

- (4) El Acuerdo, de conformidad con su artículo 33.14, no confiere derechos ni impone obligaciones a personas, dentro de la Unión, distintos de los derechos u obligaciones creados entre las Partes en virtud del Derecho internacional público.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:



### *Artículo 1*

Se aprueba, en nombre de la Unión, el Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile<sup>1+</sup>.

### *Artículo 2*

A efectos del artículo 21.20 del Acuerdo, toda modificación o rectificación de los anexos 21-A y 21-B del Acuerdo será aprobada por la Comisión en nombre de la Unión, previa consulta al Comité de Política Comercial.

### *Artículo 3*

A efectos del artículo 25.34 y del artículo 33.1, apartado 6, letra a), inciso x), del Acuerdo, toda modificación del anexo 25-C del Acuerdo será aprobada por la Comisión en nombre de la Unión, previa consulta al Comité de Política Comercial.

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo está publicado en [insértese la referencia del DO].

<sup>+</sup> Delegaciones/DO: véase el documento 11668/23.

#### *Artículo 4*

A efectos del artículo 33.11, apartado 6, del Acuerdo, la Comisión, en nombre de la Unión, previa consulta al Comité de Política Comercial, aprobará lo siguiente:

- a) toda modificación de los apéndices del Acuerdo sobre el comercio de vinos que figure en el anexo V del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra<sup>1</sup>, firmado el 18 de noviembre de 2002 (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación»), incorporado al Acuerdo.
- b) toda modificación de los apéndices del Acuerdo sobre comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas que figura en el anexo VI del Acuerdo de Asociación, incorporado al Acuerdo.

#### *Artículo 5*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 33.9, apartado 1, del Acuerdo, a fin de expresar el consentimiento de la Unión en quedar vinculada por el Acuerdo<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L 352 de 30.12.2002, p. 3.

<sup>2</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

*Artículo 6*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---